



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0163-2021-DGA-UNCP

Huancayo, 09 de setiembre de 2021

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

**Visto**, el Oficio N° 0079-2021-ADM-EEAS-UNCP, de fecha 13 de agosto de 2021, el Administrador (e) de la Estación Experimental Agropecuaria de Satipo, mediante el cual solicita el cambio de responsable del manejo de fondos de caja chica para la Estación Experimental Agropecuaria de Satipo.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, además, que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico.";

**Que**, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 287° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, "La UNCP cuenta con una Dirección General de Administración (DGA) que es la unidad orgánica encargada de dirigir y conducir los procesos que integran los sistemas administrativos en materia de gestión económica y financiera, así como del funcionamiento y prestación de servicios, en el ámbito de su competencia, con sujeción a las normas vigentes";

**Que**, según inciso c) del Artículo 8° del Decreto Supremo N° 126-2017-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 28693, son atribuciones y responsabilidades de las unidades ejecutoras y áreas o dependencias equivalentes en las entidades, a través del Director General de Administración, dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando la normatividad y procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Tesorería en concordancia con los procedimientos de los demás sistemas integrantes de la Administración Financiera del Sector Público;

**Que**, el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 126-2017-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 28693, estipula que "Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes, el Director General de Administración, o quien haga sus veces y el Tesorero, cuya designación debe ser acreditada ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público";

**Que**, según el artículo 10°, inciso 10.1, de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, establece que "La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados."; seguidamente en el inciso 10.4, se estipula que "Se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y, adicionalmente, a lo dispuesto en el presente artículo: a. El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos";

**Que**, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo 1441, establece el Sistema Nacional de Tesorería es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión del flujo financiero, que incluye la estructuración del flujo financiero del presupuesto del Sector Público, la gestión de activos financieros del Sector Público No Financiero y los riesgos fiscales del Sector Público;

**Que**, de acuerdo al artículo 4 del Decreto Legislativo 1441, numeral 4.2 y punto 2, la Unidad de Tesorería de la UNCP conforma el Sistema Nacional de Tesorería y es responsable directa de la Unidad Ejecutora UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ; respecto a los ingresos y gastos que administra;

**Que**, el artículo 14, numeral 14.1 del Decreto Legislativo 1441, señala la Gestión de Tesorería, como parte del proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, es el manejo eficiente de los Fondos Públicos a través de la gestión de ingresos, de liquidez y de pagos, sobre la base del flujo de caja;

**Que**, mediante la Resolución N° 0082-R-2021, de fecha 09 de febrero de 2021, se aprueba la Directiva N° 001-2021-DGA/UNCP "Normas y Procedimientos para el uso del Fondo de Caja Chica del Pliego 517 Universidad Nacional del Centro del Perú para el periodo 2021";

**Que**, mediante la Resolución N° 0093-R-2921, de fecha 13 de febrero de 2021, se resuelve constituir para el ejercicio 2021 el Fondo fijo para Caja Chica de la UNCP, con Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, asimismo en





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0162-2021-DGA-UNCP -2

el Artículo 3° se estipula que "De ser requerido fondos para caja chica por los órganos autofinanciados, el Director General de Administración otorgará de acuerdo a su presupuesto y recursos disponibles";

**Que**, mediante Resolución N° 0394-R-2021, se designa como Administrador de la Estación Experimental Agropecuaria de Satipo al TAP. **ISIDRO BENITO QUISPE CASTILLON**;

**De conformidad** con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes:

#### **RESUELVE:**

- 1° **AUTORIZAR** el cambio de responsable del uso del fondo de caja chica de la Estación Experimental Agropecuaria de Satipo a favor del TAP. **ISIDRO BENITO QUISPE CASTILLON**, según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la Resolución.
- 2° **INSTAR** al responsable, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2021-DGA/UNCP "Normas y Procedimientos para el uso del Fondo de Caja Chica del Pliego 517 Universidad Nacional del Centro del Perú para el periodo 2021".
- 3° **DISPONER** a la Oficina de Administración Financiera el cumplimiento de la presente Resolución a través de sus Unidades y Áreas pertinentes.
- 4° **DISPONER** a la Oficina de Información y Comunicación publique la presente Resolución en el portal institucional de la entidad ([www.uncp.edu.pe](http://www.uncp.edu.pe)), en un plazo no mayor de tres días hábiles desde su aprobación.
- 5° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a las Oficinas, Unidades y Áreas pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

Mag. Miguel Ángel González Alarcos  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN